Número 189.—Jueves 9 de Agosto de 1928

# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CÓRDOBA | PESETAS | FUERA de CORDOBA | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Un mes . . . | 5 | Un mes. . . . . | 6 |
| Trimestre. . . | 12'50 | Trimestre . . . | 15 |
| Seis meses . . | 21 | Seis meses . . | 28 |
| Un año . . . | 40 | Un año. . . . . | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Agosto 1928.)

## Ministerio de la Gobernación

—:—

**Dirección general de Comunicaciones**

Núm. 3.029

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Junta Central de Transportes, en su sesión celebrada el día 18 de Mayo último, al tratar del expediente relacionado con el servicio de transporte de viajeros en vehículos con motor mecánico, afecto al despacho central de ferrocarriles o agencia de Cárcer, con enlace en la estación férrea de Puebla Larga, tramitado por la Junta provincial de Valencia, considero procedente la adopción de normas de carácter general para resolver cuantos casos puedan presentarse sobre la dotación de los servicios de transportes a los repetidos despachos centrales de ferrocarriles o agencias en su relación con las concesiones de exclusiva en líneas de la clase A.

Estas normas son las siguientes:

A) Que los servicios que prestan los despachos centrales de ferrocarriles no pueden concederse por la Junta Central de Transportes sin que por el Ministerio de Fomento se fijen las condiciones en que deben otorgarse, puesto que estos locales no son otra cosa que el enlace y prolongación de los propios ferrocarriles y se refieren, por tanto, a análogos servicios, lo mismo en lo que se relaciona con viajeros como en lo que atañe a mercancías.

B) Que cuando un mismo concesionario realice el servicio de transportes por carretera en vehículo de tracción mecánica, otorgado por la Junta Central de Transportes, y el correspondiente al despacho central de ferrocarriles, es indispensable que garantice en forma adecuada que este último estará, en todo caso, convenientemente atendido, bien reservando el número de plazas en sus coches que se juzgue necesario, o bien asegurando el tráfico normal de la línea de conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 11 de Diciembre de 1924; y

C) Que los concesionarios de los servicios establecidos, afectos a los despachos centrales concedidos por el Ministerio de Fomento antes de la promulgación del Real decreto de 4 de Julio de 1924, a los que se privase de su derecho, deberán percibir la indemnización correspondiente, que será abonada por los concesionarios de la exclusiva, a quien se otorgue por la Junta de Transportes aquellos servicios.

Lo que traslado a V. E. para conocimiento de esa Junta provincial, que dignamente preside, y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de Junio de 1928.—El Presidente.—P. D., José Tafur.

A todos los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes.

## Gobierno civil

**de la**

**PROVINCIA DE CÓRDOBA**

—:—

Circular número 3.033

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo en oficio número 217 de 4 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías:

Un caballo capón de siete años, 1'42 metros de talla, castaño oscuro, blancos del aparejo, y con el hierro del Fénix letra V. número 2 en la nalga izquierda, y

Una mula, castaña oscura, cuatro años, 1'47 metros de talla, axilo braquilabada, pelos blancos desiminados, cariclara y con el hierro del Fénix letra V. número 2 en la nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Agosto de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.021

**Alcaldía-Presidencia**

Solicitándose de esta Alcaldía por don Manuel Pericet Galisteo, instalar un motor eléctrico de 7 y 1/2 H. P. para el funcionamiento de una máquina de aserrar en el interior de la casa número treinta y seis de la plaza de Colón, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas, producir por escrito ante mi autoridad las recla-

Ministerio de Cultura 2024

maciones que a su derecho convengan.

Córdoba tres de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—R. Cruz Conde.

BUJALANCE

Núm. 2.906

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, durante el primer periodo cuatrimestral de 1928, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria de 20

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se aprobó por uuanimidad el acta de la sesión anterior.

Aprobación del nuevo reparto de cuotas por contribuciones especiales de la calle Ancha de Palomino, realizado en cumplimiento del acuerdo del pleno de cinco de Diciembre pasado, cumplimentando así el fallo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Se acordó que la forma de pago de estas contribuciones especiales, se hagan efectivas al comenzar la ejecución de las obras.

Participar a la Compañía «Eléctrica de la Vega de Armijo» en contestación a un escrito de dicha Compañía, que este Ayuntamiento no ha establecido impuesto alguno sobre la misma, si no lo que ha hecho ha sido la creación de un arbitrio «para la exacción de los derechos sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, tuberías o demas que esten establecidas o se establezcan sobre el suelo o subsuelo de la vía pública o vuelen sobre la misma» y que si no obstante en sus propósitos está el de rescindir el contrato sobre el alumbrado, puede hacer la propuesta oportuna a este Ayuntamiento, el cual procederá a su estudio.

Se dió lectura una moción del Teniente de Alcalde don Miguel Aranda Venzala, sobre las muchas deficiencias observadas en el alumbrado público, acordándose enviar copia de dicha moción a la Dirección de la Compañía y que se solicite oportunamente del Excmo. señor Gobernador civil el envío de los técnicos correspondientes para que examinen las condiciones en que se encuentra instalado el alumbrado público de esta población.

Se acordó anular el acuerdo por el que que fué destituido de su cargo de oficial de este Ayuntamiento don Francisco Vallejo Gómez, volviendo el referido señor a ocupar nuevamente su cargo por haberlo solicitado así en virtud de escrito dirigido al pleno, previa renuncia del recurso contencioso-administrativo.

Aprobar la rectificación de un error encontrado en la relación correspondiente a créditos pendientes de cobro del semestre de 1926, y otro de la de pagos.

Admitirle la renuncia de Concejal suplente a don Luis González de Canales Castro, por haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Se dió el nombre del Alferez Fausto León Moreno a la calle Tinte de esta población.

Se aprobó una transferencia de 263'82 pesetas para el capítulo 1.° artículo 9.°, y de 350'00 pesetas para el capítulo 4.° artículo 4.°

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria de 17

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la modificación de la tarifa para la exacción del arbitrio sobre carnes teniendo en cuenta el R. D. de 17 de Enero último, y que se estudie nuevamente.

Se acordó aprobar los documentos exigidos para hacer efectivas la imposición de contribuciones especiales obras de reparación de alcantarillado de la calle San Antonio de esta población y renovación del acerado y pavimentación.

Voto de confianza al Alcalde para que organice la inauguración del monumento al pintor Palomino.

No acceder a lo solicitado en los escritos de protesta presentados por don Hipólito B. de Quiros, don Rafael Espinosa de los Monteros y doña Paula Moreno Gallardo vecinos de la calle Ancha de Palomino, sobre las cuotas por imposición de contribuciones especiales por obras de la referida calle y remitir los documentos constitutivos de estas Ordenanzas a la Delegación de Hacienda.

Rectificar acuerdo de la permanente de 8 del actual sobre otorgamiento de escritura de venta de terrenos de este municipio situado en el Barrero de Frias.

Se acordó realizar varias obras en el Hospital de San Juan de Dios.

Aprobación de los siguientes presupuestos: El de acerado exterior de la Plaza de Palomino, importante 4,935-90 pesetas.—Otro para el desmonte y empedrado de los laterales de la Plaza Palomino de pesetas 4,978-25.-Otro para el decorado de dicha plaza importante pesetas 4,990-00. —Y otro para las obras de herrería de la referida plaza por valor de 4,900-00 pesetas.

Se acordó celebrar exámenes de aptitud entre los auxiliares de estas Oficinas para cubrir una plaza vacante de Oficial y que forme parte del Tribunal como vocal el Teniente de Alcalde don Josá Navarro G. de Canales.

Se acordó que una Comisión de este municipio estudie los diversos aspectos que entraña el suministro de la luz a esta población por la Compañía Eléctrica de la Vega de Armijo.

Se acordó solicitar del Estado la cesión de una parte sin utilizar de un edificio destinado a Juzgado y carcel, para la construcción de un Teatro.

Se concedió un voto de gracia a los Tenientes Alcaldes don José Navarro G. de Canales y don Luis Castro Estrada, por lo acertado de su gestión, como representantes de este Ayuntamiento en el Congreso Municipalista celebrado en Barcelona en la primavera pasada.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Luis Cañas Vallejo.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se aprobó un suplemento de crédito de 1.955-50 pesetas por contracción de la consignación del capítulo 15, con destino al capítulo 1.° artículo 2.° del presupuesto de gastos.

Se aprobó otro suplemento de crédito de 15.000 pesetas por contracción de la consignación del capítulo 15, con destino al capítulo 7.° artículo 3.° del prespupuesto de gastos.

Otro suplemento de crédito fué aprobado de 12.000 pesetas por contracción de la consignación del capítulo 15 con destino al capítulo 11 del artículo 3.° del presupuesto de gastos.

Dar cuenta de una moción de los señores Concejales don José Navarro G. de Canales y don Ramón Lozano Albandea sobre la necesidad de solicitar del Gobierno la creación en esta ciudad de un Instituto de 2.ª Enseñanza, acordándose se solicite de Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública la creación del referido centro de Enseñanza; también se acuerda que los autores de dicha moción señores Navarro y Lozano, se encarguen de realizar los trabajos y gestiones necesarias para conseguir la concesión de tan importante mejora.

Se aprobó la modificación de la tarifas para la exacción del arbitrio sobre carnes, en cumplimiento de Real decreto de 17 de Enero del año actual.

Se acordó abonar a don Pedro Dorrego Toledano, la cantidad de 228-22 pesetas suma devengada por los jornales invertidos en la dirección de los empedrados y rasantes de varias calles de esta población.

Se acordó crear un dispensario de la «Gota de leche».

Se dió voto de confianza al Alcalde para que reorganice la Banda Municipal de música.

Aprobación del proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto municipal para realizar varias obras en el Hospital de San Juan de Dios y que se tramite un suplemento de crédito de 30.000-00 pesetas a que se asciende el referido presupuesto de dicha obra.

Bujalance 27 Julio de 1928.—El Secretario, César Sánchez.—V. B.° El Alcalde Luis Cañas.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.961

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio del año actual que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder la venta perpétua de tres metros de terreno superficiales en el cementerio municipal católico a don Francisco Félix Aranda Cubero con destino a construcción de bóvedas particulares para él y su familia.

Fué aprobada la cuenta que suscribe don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos de esta localidad, durante el mes de Mayo último y otra por el mismo concepto de doña Carmen Carrilero y Vaca, importante ambas cuentas en trescientas noventa y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Se autorizó a don José María Tapia Martínez y otros, propietarios de casas en calle Francisco Merino, para que construyan un desagüe subterráneo por medio de tubos de Cemento de sus respectivas casas.

Se prestó aprobación a la cuenta y liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre de 1927, resultando una existencia de 214 pesetas, 16 céntimos, que fué incorporada en 1.° de Enero al presupuesto del año actual.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder un amplío voto de confianza al señor Alcalde Presidente para que disponga la celebración de fiestas, en honor del Apostol San Pe-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

ero. Patrón de esta villa, abonándose los gastos que se ocurran, del presupuesto actual.

Que se adquieran géneros para tres uniformes para Guardia Municipal y portero del Ayunamiento, y una gorra para el guarda aposentador del mercado público y que el importe de todo ello, sea librado del presupuesto actual.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos para servicios de este Ayuntamiento importante 177 pesetas 05 céntimos, disponiendo el abono de las mismas, del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que libre del presupuesto en curso las cantidades necesarias con destino al pago de los empleados del Ayuntamiento correspondiente al mes de Mayo último.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre de 1927, disponiendo la remisión de los mismos, al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fué aprobada la propuesta del Secretario Interventor, de un suplemento de crédito dentro del presupuesto actual, en cantidad de veinte y tres mil pesetas, con el exceso resultante sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del último ejercicio de 1927, disponiendo se exponga al público por 15 días, y cumplido este trámite con las reclamaciones que se hayan prestado, se convoque al Ayuntamiento pleno y se le dé cuenta.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento durante el 4.° trimestre del pasado año de 1927, disponiendo la remisión de los mismos, al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se concedió ingreso en la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento a Juan Castellano Marín, por ser de reconocida pobreza, quien disfrutará en lo sucesivo, asistencia médica farmacéutica gratuitamente.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos de servicios prestados a este Ayuntamiento, importante 716 pesetas 05 céntimos, disponiendo el abono de las mismas del presupuesto actual.

Nueva Carteya a 28 de Julio 1928. El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy.

Nueva Carteya a 30 de Julio 1928.—El Alcalde, Tomás Ortega.—El Secretario, Francisco Cubero.

## FUENTE LA LANCHA

Múm. 2.962

### EDICTO

—:—

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día treinta del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el presente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Felipe Plaza Aranda.
Don Alfonso Franco Chaves.
Don Silverio Arévalo Conde.
Don Juan Manuel Plaza Aranda.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única de Santa Catalina
Don Antonio Leal Muñoz.
Don Vicente Avila Gallego.
Don José Avila Ramírez.
Don Bernardo Murillo Montenegro.

Asímismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de 7 días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellos se presenten por los interesados legítimos.

Fuente la Lancha a 31 de Julio de 1928.—José Franco.

## BAENA

Núm. 2.977

Don Eduardo Aranda Fernández, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general sobre utilidades respectivo al ejercicio actual, en sus dos partes personal y real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Real decreto de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento en cuyo plazo y tres días más podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, que deberán presentarse en el sitio de exposición antes referido.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda afectar.

Baeno 31 de Julio de 1928.—Eduardo Aranda.

—:—

Núm. 2.978

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día de ayer un presupuesto extraordinario para llevar a cabo la construcción y sustitución de acerados en las calles de Alfonso XII, Plaza de Alfonso XIII, Sánchez Guerra, trozo comprendido entre la calle de los Rosales y Plaza de Primo de Rivera, Juan Rabadán trozo que comprende entre las Plazas de Clemente Valverde y de la Constitución y Plaza de Clemente Valverde, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles contados a partir desde la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal reformado por Real Decreto de 5 de Enero de 1926 en relación con el párrafo 4.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y artículo 62 del de procedimiento de la misma fecha que el anterior, para que durante aludido término, a las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en la Secretaría de esta Corporación municipal e interpuestas en su contra las reclamaciones procedentes dentro de los plazos señalados y forma que especifican las disposiciones legales invocadas.

Baena 1.° de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

—:—

Núm. 2.979

Acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer llevar a cabo la contratación de subasta pública para realizar el proyecto de construcción de acerados en Plaza de Alfonso XIII, se hace público el acuerdo para que durante el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, para que ante aludido término a las horas de 11 a 13 puedan formularse las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que transcurrido aquel no será atendida ninguna de las que pudieran presentarse.

Baena a 1.° de Agosto de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

# Diputación Provincial

DE

## Córdoba

—:—

EJERCICIO DE 1928.

Núm. 3.043

Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, aprobada por la Comisión provincial en su sesión de 2 del actual, con arreglo a los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

**AUMENTOS**

—:—

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 5.° Pensiones.

Aumento a esta consignación para pago de su orfandad a doña Carmen Rodriguez Millán, 300'21.

Total por capítulo, 300'21 pesetas

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.° Maternidad y Expósitos.

Aumento al crédito para conservación y reparación del edificio de la Casa Central de Expósitos y mobiliario del mismo, 12,000'00.

Artículos 3.° y 5.° Hospitalización de enfermos y dementes.

Al crédito para adquisición y reparación de vestuario y calzado de acogidos, 1.000'00.

Idem a la consignación para reparación del edificio de Agudos, pesetas 23'377'37.

Total por capítulo, 36'377'37 pesetas.

Total aumentos, 36.677'58.

**BAJAS**

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.° Adquisición.

Del crédtto destinado para pago de parte del importe de acciones suscritas del Banco de Crédito Local de España, teniendo en cuenta que con arreglo a los Estatutos para el régimen y funcionamiento del mismo aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1925 (Gaceta del 23) debe comunicarse con dos meses de anticipación los dividendos que fueren acordados, notificación que no se ha recibido a la fecha y que permite disponer de 31.250'00.

Total por capítulo, 31.250'00 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.° De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales.

De la consignación destinada al pago de gastos de fiscalización de padrones y recaudación del impuesto de cédulas personales y al pago de temporeros, 5.427'58.

Total por capítulo 5.427'58 pesetas.

Total bajas, 36.677'58 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos, 36.677'58 pesetas.

Idem las bajas, 36.677'58 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del vigente Estatuto provincial, a fin de que, las personas interesadas tengan conocimiento del expresado acuerdo y puedan alzarse del mismo, dentro de los ocho días siguientes, a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en los casos que determina el citado artículo.

Córdoba 7 de Agosto de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Ministerio de Cultura 2024

# JUZGADOS

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.037

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, en nombre y representación de don Elías Esquinas Muñoz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Salamanca, para justificar el dominio de la finca siguiente:

Pedazo de terreno, dedicado parte a cereal al tercio, parte a olivar, parte a monte alto y bajo, encinar y parte a viña, al sitio Manohierro, de cabida de doscientas diez fanegas, siete celemines, un cuartillo y tres cozuelos y medio, equivalentes a ciento treinta y cinco hectáreas, sesenta y dos áreas diez y ocho centiáreas que linda al Norte con «Senda de la Plata», Este con terreno de Andrés Peñas Moreno, y camino de La Toleda, que también se nombra de Manohierro y Los Lobos; Sur con terreno de don Hilario García Pedrajas, antes de Pelagio Gil Pizarro y Oeste con vereda de La Toleda y terrenos de Sebastián Granados Cerro y de Angel Agudo Delgado, antes este de Antonio Agudo Chamorro. Vale diez y siete mil cuarenta y ocho pesetas.

Dicha finca se halla libre de cargas y se ha formado por agrupación de las dos siguientes:

Una de treinta y cuatro fanegas, diez celemines, un cuartillo y tres cozuelos y medio de cabida, equivalentes a veinte y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas; que linda por Oeste con la vereda de La Toleda y por los demás puntos con la otra finca que se agrupa del don Elías Esquinas Muñoz, la cual adquirió este por compra a su hermano don Bartolomé Esquinas Muñoz, según escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, ante el Notario don Fidel García Varela; y

Otra de ciento setenta y cinco fanegas y nueve celemines de cabida, equivalentes a ciento trece hectáreas, diez y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas; que linda al Norte con Senda de la Plata, al Este finca de Andrés Peñas Moreno y camino de Manohierro; Sur otra de Pelagio Gil y Oeste otra de Sebastián Granados, vereda de La Toleda y la otra finca agrupada; cuya finca adquirió el don Elías Esquinas Muñoz, por herencia de su padre don José Esquinas García, según escritura de aceptación y partición de herencia de dicho señor, otorgada en esta ciudad el doce de Septiembre de mil novecientos veinte y seis, ante el Notario don Fidel García Varela.

La finca en primer lugar descrita, así como las dos de que se ha formado, están libres de cargas y no aparecen inscritas a favor de persona alguna en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, que empezó a correr y contarse el día siete de Marzo último, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Y a los efectos correspondientes, se hace constar que esta es la tercera y última publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a treinta de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

## MONTORO

Núm. 3.042

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Antonio Benítez Romero contra Bernabé Pulido Romero, en los cuales por providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la finca siguiente:

Casa señalada con el número treinta y siete, en la calle Ribera, de esta población, cuya superficie no consta, que linda por la derecha entrando con la del número treinta y nueve de Pedro Canales Lara, por la izquierda la del número treinta y cinco de Diego Ramos Delgado y por la espalda terreno baldío de la calle Jardín y ha sido apreciada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día veinte y tres de los corrientes a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el fijado anteriormente, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## CORDOBA

Núm. 3.014

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 29 del actual, fueron sustraídas a don Francisco Gómez Jiménez, vecino de esta capital, del sitio Cortijo de los Frailes, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

—:—

Una mula de 5 años de edad, torda clara, con el hierro F. G. en la tabla izquierda del cuello y el de la compañía Fénix Agrícola en el muslo del mismo lado, con rozaduras de la collera en ambos encuentros.

Una mula lechal, alazana; y

Un mulo también lechal, del mismo pelo que la anterior, sin más señas.

## POZOBLANCO

Núm. 3.040

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en la fecha del seguro 14 de Noviembre último era de quince meses, 1'39 alzada, castaña, calza bajo y con armiño mano derecha y armiño escaso y posterior bipedo lateral izquierdo y el hierro de El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Martín Pozo Díaz, la noche del 12 al 13 de Julio anterior de la finca Navalmaestre, término de dicha villa, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición: pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Agosto de mil novecientos veinte y ocho. —Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

# Administración de Justicia

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.966

GARCIA GALLEGO Antonio, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de Valsequillo, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión, y ser constituido en la misma, a virtud del sumario que se le sigue, con el número 95 del año actual, por el delito de tenencia de arma; apercibiéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la prisión de referido sujeto el cual será puesto en caso favorable inmediatamente a mi disposición.

Fuente Obejuna a 31 de Julio de 1928.—El Juez de instrucción, Carlos Roda.

Núm. 3.012

CASTRO MUÑOZ José, hijo de Bartolomé y de Juana, natural de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Julio de 1928.—Visto Bueno: El Juez de instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital